



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"
LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 65-II-7-1553
EXP.- **3822.- LXIV**
CS-LXIV-II-1P-003

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Me permito devolver a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2022.



Dip. María Macarena Chávez Flores
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo Único.- Se reforma la fracción IV del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 125. ...

...

I. a III. ...

IV. Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuestos **suficientes** destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

V. a XVIII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2022.




Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Vicepresidenta


Dip. María Macarena Chávez Flores
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo Único.- Se reforma la fracción IV del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:



Artículo 125. ...

...

I. a III. ...

IV. Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuestos **suficientes** destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

V. a XVIII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2022.




Dip. Karla Yuritzzi Almazán Burgos
Vicepresidenta


Dip. María Macarena Chávez Flores
Secretaria